

Asunto
Traslado del personal del AICO

Dado el requerimiento de intervención del Sector Seguridad Industrial, para expresar su opinión respecto del traslado del personal del AICO al edificio Sala de Mando MD planta baja, se realizó un informe del Análisis de Ambiente Laboral, cuya copia se adjunta.

Este Sector, que trabajó en el tema junto con el Sector Medicina del Trabajo, se encuentra a disposición para participar en el tema activamente, y se ofrece a mantener una reunión donde se difunda y explique el presente informe.

Atentos saludos

Lic. Martín Mikuc
Jefe de Seguridad Industrial



ANALISIS DE AMBIENTE LABORAL TRASLADO DEL PERSONAL DEL A.I.C.O.

Autor:

Lic. Martín Mikuc

Jefe Sector Seguridad Industrial

El objeto del presente estudio es analizar las condiciones de seguridad que deben reunir las oficinas ubicadas en el edificio de Sala de Mando MD planta baja, lugar de un posible traslado del personal del AICO que actualmente trabaja en el edificio de la Ex GAG.

El estudio se basa en la legislación Ley N° 19.587 Decreto N° 351/79 RA y en la Ley N° 5.032 Decreto N° 406/88 ROU.

Las oficinas a ocupar en el edificio de Sala de Mando MD se subdividirán de la siguiente manera:

- 1) Oficina de la Jefatura del Área: ambiente de 13,20 m², destinado para una persona.
- 2) Oficinas para las Unidades de Gestión de Entorno y Desarrollo y Mantenimiento: ambiente de 125,11 m² de dimensión. Será habitado por 8 agentes.
- 3) Oficinas para la Unidad de Atención a Usuarios: espacio de 42,24 m² habitados por 6 personas.
- 4) Sala de Servidores: sector destinado a equipos, de una superficie de 25,80 m².

Este informe basará sus afirmaciones en la legislación vigente de ambos países, siguiendo la premisa de hacer respetar las más beneficiosas para las condiciones y medioambiente de trabajo de los agentes que habiten estas oficinas. Ambas normativas establecen:

Ley 19.587 – Decreto 351/79: Título III: Características Constructivas de los Establecimientos, Capítulo 5: Proyecto, instalación, ampliación, acondicionamiento y modificación

Art 42: Todo establecimiento que se proyecte, instale, acondicione o modifique sus instalaciones, tendrá un adecuado funcionalismo en la distribución y características de sus locales de trabajo y dependencias complementarias, previendo condiciones de higiene y seguridad en sus construcciones e instalaciones, en las formas, en los lugares de trabajo y en el ingreso, tránsito y egreso del personal (...)

Ley 5.032 – Decreto 406/88: Título II: Condiciones Generales de los Edificios y Locales de Trabajo, Capítulo 1: Seguridad estructural y de funcionamiento

Art. 1: Los edificios o locales que se utilicen para actividades laborales, serán de construcción firme y segura (...)

Art 2: los edificios o locales referidos en el artículo anterior, deberán tener una adecuada distribución de sus áreas de actividad y dependencias complementarias, cumpliendo las condiciones de higiene y seguridad que se establecen en este Decreto.

Por lo expuesto, se citan a continuación las condiciones de seguridad y salud ocupacional que deben ser tenidas en cuenta para habitar estas oficinas:

Sala de Servidores:

Este ambiente estará destinado a la disposición de equipamiento, con tránsito/permanencia circunstancial de personal.

- 1) Las condiciones particulares de temperatura que necesiten estos equipos no debe perjudicar la temperatura ambiente que debe existir en otros ambientes.
- 2) La contaminación sonora que produzcan estos equipos no debe perjudicar otros ambientes linderos.

Es por ello que se deberá aislar esta sala del resto de las oficinas con material que evite que las condiciones anteriores (térmica y sonora) se produzcan más allá de la sala de servidores.

Oficinas:

Se entiende que son ambientes de permanencia de personal en una jornada laboral.

Superficie, pasillos y zonas de paso

- 1) Especificaciones de los locales: la superficie mínima es de 2 m² por persona que permanezca en el local. Estos valores se entienden netos libres, descontando máquinas o instalaciones fijas.
- 2) Cuando el número de personas no exceda de 50, el pasillo principal debe tener un ancho mínimo de 1,20 metros.
- 3) La separación entre máquinas u otros aparatos no será menor de 0,80 metros, contándose esta distancia desde el punto más saliente de cada uno de ellos.

Puertas y salidas

- 4) La cantidad de salidas, sus dimensiones y las puertas exteriores de los lugares de trabajo serán suficientes para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad. El acceso a dichas salidas y puertas será visible, debidamente señalizado y nunca obstruido.
- 5) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros.
- 6) Las puertas se abrirán hacia el exterior y deberán contar en su parte interior con cerradura antipánico.

Iluminación

- 7) En zonas de trabajo que carezca de iluminación natural o ésta sea insuficiente o proyecte sombras que dificulten las operaciones laborales, se empleará iluminación artificial.
- 8) Cuando la índole del trabajo lo exija, se combinará la iluminación general con otra localizada.
- 9) La iluminación artificial deberá ofrecer garantías de seguridad y no presentar ningún peligro de incendio.
- 10) La intensidad de iluminación artificial para un local destinado a las actividades del AICO estará entre los 500 – 750 lux, medidos sobre el plano de trabajo. (*Tareas moderadamente críticas y prolongadas con detalles medianos*).

Condiciones de ventilación temperatura y humedad

- 11) En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, exceso de calor o frío, de humedad o sequedad y de olores desagradables.
- 12) Las emanaciones de polvos, fibras, humos, gases, vapores, etc. que se generen en los locales de trabajo deberán ser extraídas en sus lugares de origen, evitando su difusión ambiental. Esta condición se presentará en las oficinas de la Unidad de Atención a Usuarios, donde se deberá colocar un sistema de extracción acorde a los contaminantes que se generen. Se solicita la intervención de este Sector Seguridad Industrial para colaborar en el estudio del método más conveniente.
- 13) En los locales de trabajo, el suministro de aire fresco y limpio, por hora y por trabajador, deberá estar entre 30 y 50 m³, salvo que se efectúe una renovación total de aire varias veces por hora, no inferior a seis para trabajos de oficina.

Servicios Sanitarios

- 14) El personal de ambos sexos que habite estas oficinas deberá utilizar los servicios sanitarios de la planta alta del edificio.



Instalaciones Eléctricas

- 15) Las instalaciones eléctricas deberán diseñarse y construirse de acuerdo con las exigencias de los diferentes puestos de trabajo.
- 16) Las instalaciones deberán ser construidas cumpliendo con las normativas técnicas vigentes y los dispositivos de seguridad correspondientes (puesta a tierra, llave térmica y disyuntor diferencial)
- 17) Los equipos y herramientas eléctricas portátiles que se ocupen deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento (condiciones de fabricación sin adulteración)

Seguridad contra Incendios

- 18) El Sector Seguridad Industrial se encargará de dotar a las oficinas de extintores portátiles, una vez colocados todos los mobiliarios que permanecerán en la misma, de manera definitiva.
- 19) Los extintores de incendio no deberán ser obstruidos con ningún mueble o estructura.
- 20) Se programará una capacitación para el personal que habite estas oficinas sobre este tema específicamente.
- 21) Se sugiere la instalación de un sistema de detección que cubra las oficinas y la sala de servidores.

Riesgo Ergonómico

- 22) La concepción de sistemas de trabajo será orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, cubriendo las condiciones de trabajo en la relación hombre-equipamiento, adaptada fisiológica y psicológicamente, a fin de garantizar su bienestar, seguridad y salud.
- 23) A fin de evitar efectos perjudiciales sobre la salud de los trabajadores originados por posiciones de trabajo, movimientos, etc., se considerará como aspecto prioritario la adecuación del puesto de trabajo a la persona.
- 24) Para toda tarea que exija una posición del trabajador fija sentado, deberá adecuarse las alturas de las mesas de trabajo y de los asientos, para evitar posturas forzadas e inconvenientes. Los asientos deberán contar con apoyo lumbar.

Ruidos

- 25) Con el objeto de aislar la contaminación sonora generada por el compresor utilizado por la Unidad de Atención a Usuarios, el motor del mismo deberá ser retirado del local, estando dentro del mismo las mangueras de aire que utiliza el operario. Esta separación en el equipamiento permitirá la utilización del mismo sin contaminar el ambiente.

Por lo expuesto, se entiende conveniente realizar un análisis con el objeto de comprobar si las condiciones establecidas anteriormente se cumplen, previo traslado del personal a las oficinas a ocupar. Algunos de estos análisis implican:

Determinación de la intensidad lumínica: medición que puede realizar el Sector Seguridad Industrial

Determinación de la carga térmica: estudio que debe ser contratado.

Renovación de aire: estudio que puede ser realizado por la Oficina Técnica de Generación

Estudio Ergonómico: análisis que deben realizar en conjunto los Sectores de Medicina del Trabajo y Seguridad Industrial.